

Guayaquil, 7 de Febrero del 2019.-

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Expediente N°: 20305

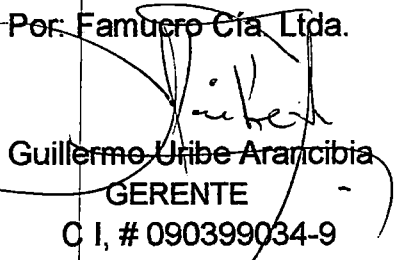
De mis consideraciones:

Yo Guillermo Uribe Arancibia accionista de la Compañía Fábrica de Muebles Cromados FAMUCRO CIA. LTDA. "en Liquidación", en relación al Trámite No: 86455-0041-18 y de acuerdo a la comunicación enviada por Uds. con fecha 19 de Noviembre del 2018 Oficio 2018-00091787-0 adjunto a la presente, la Posesión Efectiva Proindiviso ante la Abogada Patricia Andrade San Lucas, Notaria Publica Quincuagésima Séptima del Cantón Guayaquil, otorgada el 22 de Enero del 2019, por los bienes dejados por la Sra. Lila Esther Arancibia Soubrand, quien fue accionista de la Compañía Fábrica de Muebles Cromados FAMUCRO CIA. LTDA. "en Liquidación" quién falleció el 1 de Septiembre del 2018 motivo por el cual he quedado como único y legítimo heredero.

En mi carta enviada a Uds. con fecha 14 de Noviembre del 2018 solicité se sirvan designarme como nuevo Liquidador de la Compañía en vista que paso a representar entre el porcentaje de acciones mías y las heredadas, el 95% del Capital Social de la Compañía., motivo por el cual solicito se sirvan otorgarme dicho Nombramiento para liquidar el saldo del activo que aún tiene dicha Compañía.

Agradezco de antemano la atención y ayuda brindada.

Por: Famucro Cía. Ltda.


Guillermo Uribe Arancibia
GERENTE
C I, # 090399034-9




En Guayaquil, 7 de Febrero del 2019.



07/02/19 10:34

N° TRAMITE: 8745-0041-19

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 20305



Factura: 001-002-000015363



20190901057P00324

PROTOCOLIZACIÓN 20190901057P00324

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ENERO DEL 2019, (11:54)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
URIBE ARANCIBIA GUILLERMO CHRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0903990349

Observaciones:

NOTARIO(A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



07/02/19 10:34

N° TRAMITE: 8745-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 20305

**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE
TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE
ARANCIBIA SOUBRAN LILA ESTHER.-**

En la ciudad de Guayaquil, hoy veintidós de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA**, quien con su partida de nacimiento y defunción de la causante, ha probado que él es heredero de la causante, quien falleció el día primero de septiembre del año dos mil dieciocho, falleció en la parroquia Carbo/Concepción del cantón Guayaquil y me solicita que **LE CONCEDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS** de todos los bienes dejados por la causante, en especial del ciento por ciento particularmente sobre el ciento por ciento de las participaciones que tenía la causante en la compañía **FAMUCRO COMPAÑÍA LIMITADA**- En virtud de lo expuesto, y amparada en lo ordenado en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en Vigencia, yo, la Notaria Quincuagésima Séptima del Cantón Guayaquil, **CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS**, de los bienes dejados por LA CAUSANTE, señora **ARANCIBIA SOUBRAN LILA ESTHER** a favor de su hijo el señor **GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA**-

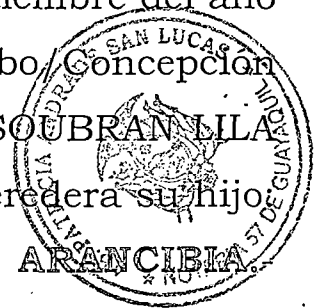
**ABOGADA PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

DECLARACIÓN JURAMENTADA
PARA LA CONCESIÓN DE LA
POSESIÓN EFECTIVA QUE
REALIZA EL SEÑOR GUILLERMO
CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA
RESPECTO DE LOS BIENES DE
LA SEÑORA LILA ESTHER
ARANCIBIA SOUBRAN-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

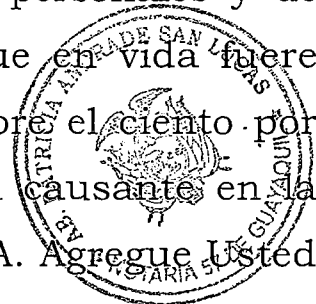


En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, ante mí Abogada **PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS**, Notaria Titular Quincuagésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de este instrumento: El señor **GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA**, por sus propios derechos, quien declara ser Chileno, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado en este cantón, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado el original de sus documento de identidad. Bien instruido que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de ésta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA CONCESIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA**, que otorga con amplia y entera libertad; el prenombrado compareciente me presento la minuta al tenor siguiente.- “**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Juramentada,

1 para la concesión de la Posesión Efectiva, amparada con lo
2 dispuesto en el artículo siete de la ley Reformatoria de la
3 Ley Notarial, Publicada en el suplemento del Registro
4 número setenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil
5 novecientos noventa y seis, en la que constan las siguientes
6 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- OTORGANTE.-** Otorga
7 esta escritura, señor **GUILLERMO CHRISTIAN URIBE**
8 **ARANCIBIA**, por sus propios derechos, quien declara ser
9 Chileno, mayor de edad, soltero, empleado privado,
10 domiciliado en este cantón.- **CLAUSULA SEGUNDA:-**
11 **ANTECEDENTES.-** Con fecha primero de septiembre del año
12 dos mil dieciocho, falleció en la parroquia Carbo Concepción
13 del cantón Guayaquil la señora **ARANCIBIA SOUBRAN LILA**
14 **ESTHER** quedando como único y universal heredera su hijo
15 **GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA**.
16 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con los
17 antecedentes expuestos, el señor **GUILLERMO CHRISTIAN**
18 **URIBE ARANCIBIA**, por sus propios derechos y advertida de
19 las penas del perjurio y falso testimonio, contenidas en el
20 artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código Penal
21 **DECLARA BAJO JURAMENTO QUE E ES HEREDERO** de los
22 bienes proindiviso, dejados por la causante, señora
23 **ARANCIBIA SOUBRAN LILA ESTHER**, esto es, de los bienes
24 muebles, derechos personales y de crédito, y de todas las
25 acciones de las que en vida fuere titular la causante, y
26 particularmente sobre el ciento por ciento de las
27 participaciones que tenía la causante en la compañía
28 **FAMUCRO COMPAÑÍA LIMITADA.- CLAUSULA CUARTA:**

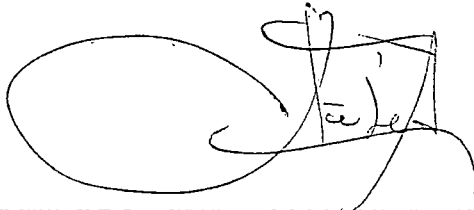


1 **SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA::** De conformidad
2 con el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial
3 reformada, constante en la Ley publicada en el Suplemento
4 del Registro Oficial No. Sesenta y cuatro del ocho de
5 noviembre de mil novecientos noventa y seis, **GUILLERMO**
6 **CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA,,** por sus propios derechos
7 **SOLICITA SE LE CONCEDA A EL LA POSESION**
8 **EFFECTIVA PROINDIVISA,** sin perjuicio de terceros, de los
9 bienes muebles, derechos personales y de crédito, y de
10 todas las acciones de las que en vida fuere titular la
11 causante, esto es, ARANCIBIA SOUBRAN LILA ESTHER,
12 esto es, de los bienes muebles, derechos personales y de
13 crédito, y de todas las acciones de las que en vida fuere
14 titular la causante, y particularmente sobre el ciento por
15 ciento de las participaciones que tenía la causante en la
16 compañía FAMUCRO COMPAÑÍA LIMITADA. Agregue Usted
17 Señora Notaria las demás cláusulas de estilo necesarias
18 para la eficacia y validez de este instrumento, agregue
19 como documentos habilitantes copias de las Partidas de
20 Nacimiento y de Defunción. (Firmado) Abogada María
21 Isabel Franco San Lucas. Matrícula número diez mil
22 novecientos tres- Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido
23 se ratifica la otorgante, quedando en consecuencia, elevada
24 a escritura pública. La compareciente me exhibió su
25 respectiva cédula de ciudadanía para los fines de Ley.-
26 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la
27 Notaria, en alta voz, al otorgante; éste la aprueba y ratifica



DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA CONCESIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA QUE REALIZA EL
SEÑOR GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SEÑORA LILA
ESTHER ARANCIBIA SOUBRAN

en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto
de todo lo cual. Doy fe.-----



GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA

C.I. 0903990349





No. 3361116



Registro Civil
de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIONES



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 2 días de Septiembre de 2018, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCION de:

Arancibia Soubran, Lila Esther. Cédula Identidad: 0903912798, de sexo Mujer, de estado civil Casado, y de 91 años de edad, ocurrida en la Parroquia Carbo / concepción del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador el día 1 de Septiembre de 2018.

Nombre del cónyuge sobreviviente: Viejo, Guillermo, C.I.: xxxxxxxxxxx.

Hijo(a) de Arancibia, Jose, C.I.: xxxxxxxxxxx, y de Soubran, Esther, C.I.: xxxxxxxxxxx.

Causa de la muerte: NEUMONIA BILATERAL, FRACTURA DE CADERA IZQUIERDA, CAIDA.

Solicita la inscripción: Uribe Garzon, Priscilla Stefanie, Cédula Identidad: 0916486525. Relación (parentesco): Nieta.

Observaciones: DR. JORGE SALVATIERRA CANTOS, REG# 9052

Francisco Segura
Declarante

Corporación Registro Civil de Guayaquil
DELEGADO

Registro Civil
de Guayaquil

2018 OCT 22 AM 9:11
Certifico que es fiel copia del original
Firma: [Firma]

Darwin Sojos Briones
PERITO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta la Resolución Administrativa No. AJ-CRCCG-552-2018 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, de fecha 02/10/2018. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, se rectifica el estado civil del difunto que es Viudo, y no como constaba anteriormente.
Guayaquil, 19/10/2018.

[Firma manuscrita]

2018 OCT 22 AM 9:14
Certifico que es una copia fiel del original
Diana Sojos Briones
PERITO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL



Registro Civil
de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Trámite No. 18318235

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. AJ-CRCG-552-2018

CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 2005 el Gobierno Nacional y la M.I. Municipalidad de Guayaquil suscribieron el "Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil", en virtud del cual se descentralizó de manera definitiva todas las competencias para la prestación del servicio público del Registro Civil en el Cantón Guayaquil;

Que el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del citado Convenio establece que "La Municipalidad prestará los servicios transferidos, ya sea directamente o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Constitución o las leyes pertinentes."

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 012, expedido por el señor Ministro de Gobierno y Policía el 7 de enero de 2006 y publicado en el Registro Oficial No. 198 del 30 de Enero de 2006, se creó a la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL como entidad municipal sin fin de lucro, dotada de personalidad jurídica, con el objeto de ejecutar en forma transparente, eficiente y eficaz las competencias asumidas por la Municipalidad de Guayaquil mediante el Convenio antes citado;

Que el artículo 3 de la "Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil", aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil y sancionada por el Alcalde de Guayaquil el 28 de septiembre de 2006, dispone que las reformas y reconstituciones de los instrumentos que acreditan el estado civil e identidad de las personas y la expedición de resoluciones administrativas atinentes a circunstancias relevantes en el estado civil e identidad, serán efectuadas por la Corporación Registro Civil de Guayaquil;

Que, dentro de los servicios que presta la Corporación Registro Civil de Guayaquil, se realizan inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones teniendo como respaldo la información proporcionada por la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

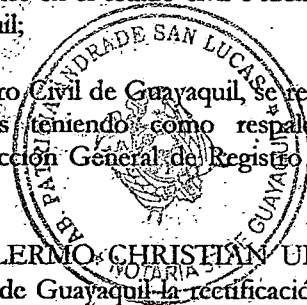
Que el día 27 de septiembre de 2018, el ciudadano GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA, ha solicitado a la Corporación Registro Civil de Guayaquil la rectificación del ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN de su madre LILA ESTHER ARANCIBIA SOUBRAN, suscrita en esta ciudad, ya que se evidencia un error en dicha acta, petición que ha sido remitida al área de Asesoría Jurídica de esta Corporación;

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, especifica en su primer inciso que en caso de errores manifiestos u omisiones que necesiten de prueba para su corrección se resolverán mediante resolución administrativa.

Que luego del análisis legal y de los soportes presentados por el peticionario, se concluye según informe jurídico inserto en el Oficio No DAJ-CRCG-MJF-498-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, expedido por el área de Asesoría Jurídica de la Corporación Registro Civil de Guayaquil,



No. 3314240



que es jurídicamente procedente aceptar la reforma solicitada al Acta referida en los considerandos anteriores.

En uso de las atribuciones de las que se encuentra investida por el ordenamiento jurídico, la Dirección Ejecutiva de ésta Corporación;

RESUELVE:

- 1.- REFORMAR el ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN de LILA ESTHER ARANCIBIA SOUBRAN, inscrita en los Libros de Defunciones de la Corporación Registro Civil de Guayaquil del año 2018, tomo 35, acta 6933, folio 133, del Cantón Guayaquil, en el sentido de que se haga constar que el estado civil de la fallecida es VIUDO y no como consta actualmente.
- 2.- DECLARAR que la reforma administrativa efectuada se anotará en todas y cada una de las copias o certificaciones que posteriormente se otorguen.
- 3.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Departamento de Registro Civil y al Departamento de Cedulación de la Dirección General de Registro Civil-Identificación y Cedulación, para los fines legales pertinentes.
- 4.- NOTIFICAR al peticionario, GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA con una copia certificada de la presente resolución administrativa.

Dado y firmado en Guayaquil, a 02 de octubre de 2018



**AB. OLIVIER DUMANI RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Aprobado por: JPG

Revisado por: MJF

Elaborado por: JBR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 090391279-8

LILA ESTHER ARANCIBIA SOUBRAN

19 DE JUNIO DE 1.927

SANTIAGO CHILE

GUARDE FIDUCIARIO GCB. 117.188

QUITO 1.992. M. DE GOR.

FIGURA DEL CEDULADO



CHILENA E1333 - 11222

CASADA CON GUILLERMO VIEJO

SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS

JOSE ARANCIBIA

ESTHER SOUBRAN

GUAYAQUIL, 12 DE FEBRERO 1.992

INDEFINITA

CA 0403866

C.P. LEGAL N° 11649-92

C. P. R. CENTRAL 164788-6




REGISTRO
ICACIÓN

FOLIO : 500202938544

Código Verificación:
c2e29cb426c2



REPUBLICA DE CHILE



500202938544



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : UNIVERSIDAD
Nro. inscripción : 459 Registro : Año : 1951
Nombre inscrito : GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA
R.U.N. : 6.023.560-0
Fecha nacimiento : 24 Mayo 1951
Sexo : Masculino
Nombre del padre : GABRIEL ALBERTO URIBE SOTO
Nombre de la madre : LILA ESTER ARANCIBIA SOUBRAN

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

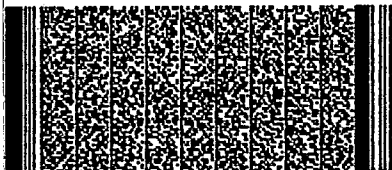


FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2018, 18:04.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

1957
12-10-57

ESPACIO
EN BLANCO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VICTOR MANUEL REBOLLEDO SALAS	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		JEFE DE ARCHIVO GENERAL (S)	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		REGISTRO CIVIL OFICINA INTERNET	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		SANTIAGO	6. El día the / le
7. Por by / par		Raúl Andrés Sanhueza Carvajal	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC648884	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

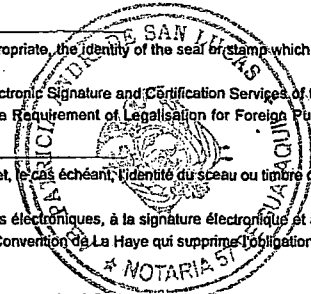
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.



INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NACIMIENTO PARA ASIGNACION FAMILIAR

Titular / Holder / Titulaire: GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 500202938544
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC648884]
Fecha Emisión [21-12-2018]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

C5CA2B4D13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

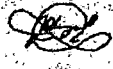
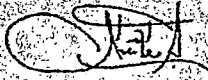
090399034-9

CEDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
URIBE ARANCIBIA GUILLERMO CHRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO **1951-05-24**
NACIONALIDAD **CHILENA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO** **E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URIBE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANCIBIA LILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

043 **043 - 189** **0903990349**
JUVITA No. NÚMERO CEDULA

URIBE ARANCIBIA GUILLERMO CHRISTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION:
ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CUIDADO DE...

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
SUFRAO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS PUNTOS DE VOTACIÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

20305

No. de RUC de la Compañía:

0990057605001

Nombre de la Compañía:

FAMUCRO COMPANIA LIMITADA

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0903912979	ARANCIBIA DE VIEJO LIDIA	CHILE	EXT.	\$ 17 ⁹⁶⁰⁰	N
2	0090085229	TAMA COSTALES ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ⁷⁶⁰⁰	N
3	0903990349	URIBE ARANCIBIA GUILLERMO	CHILE	EXT.	\$ 15 ⁴⁸⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

35,2000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 21/01/2019 11:29:34

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002364955

21/01/2019 11:10:56

REF ID: A63938

Author's address: Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607-7143, USA.

Journal of Management Education 30(6)

... ..

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

The following table shows the results of the regression analysis for the dependent variable "Number of children in the household" (N = 1,000). The independent variables are "Age of the head of household" and "Gender of the head of household". The results are as follows:

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA **DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA CONCESIÓN DE LA POSESIÓN EFECTIVA QUE REALIZA EL SEÑOR GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SEÑORA LILA ESTHER ARANCIBIA SOUBRAN** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2019 DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Ab. Patricia Andrade San Lucas
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

